



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Lunes 6 de agosto de 1979

Núm. 94

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 44

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de Carunco, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villamediana, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado", de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de los Hermanos Maté, señalándose como zona infecta los apriscos de los Hermanos Maté, como zona sospechosa todo el término municipal de Villamediana y como zona de inmunización lo previsto en los artículos 229, 230 y 234 del Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que prevee el Capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 1 de agosto de 1979. — El Gobernador Civil, José Luis García Herce.

2494

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido Ortega, contratista de las obras de "Distribución y saneamiento en Cervatos de la Cueva", según adjudicación que fue acordada por Decreto de fecha 30 de abril de 1977, en la garantía definitiva de 108.516 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 30 de julio de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2478

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al

final se relacionan, se les requiere por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, núm. 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifica y en las fechas que así mismo se reseñan, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Relación de deudores

Tomás Alonso, de Aguilar de Campoo. — Certificación de débitos número 500, expedida el 15-1-79, por el concepto de Cánón de Minas, providencia de apremio en 29-3-79, por un importe de 2.000 pesetas.

José L. Miranda Ruiz, de Aguilar de Campoo. — Certificación de débitos número 214, expedida en 27-D-78, por el concepto de Tráfico de Empresas, providenciada de apremio en 9-3-79, importe 15.920 pesetas.

José Luis Beltrame Tonín, de Alar del Rey. — Certificación de débitos número 1.258, expedida el 8-3-79, por el concepto de Capítulo VIII Grupo A, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 3.572 pestas.

El mismo. — Certificación de débitos número 1.257, expedida el 8-3-79, por el concepto de Capítulo VIII Grupo A, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 3.572 pesetas.

Eduardo Martín Alonso, de Alar del Rey. — Certificación de débitos de la confederación Hidrográfica del Duero, número 46/79, expedida el 26-3-79, providenciada de apremio en 23-4-79, por el concepto de Cánón de Regulación (Concesiones), importe 23.962 pesetas.

José V. Noriega Gutiérrez, de Alar del Rey. — Certificación de débitos número 4.312, expedida el 7-9-78, por el concepto de Tráfico de Empresas, providenciada de apremio el 2-1-79, importe 15.920 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 1.003, expedida el 27-D-78, por el concepto de Tráfico de Empresas, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 15.920 pesetas.

Benjamín Ordóñez Cirbián, de Alar del Rey. — Certificación de débitos número 3.998, expedida en 23-8-78, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 20-10-78, importe 489 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 4.001, expedida el 23-8-78, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 20-10-78, importe 815 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 4.004, expedida el 23-8-78, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 20-10-78, importe 897 pesetas.

César Delgado Prieto, de Barruelo de Santillán. Certificación de débitos número 676, expedida el 26-1-79, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 29-3-79, importe 18.882 pesetas.

Eutilia Cenera Diez, de Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos número 11, expedida el 16-D-78, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 9-3-79, importe 838 pesetas.

Emiliano Diez Sierra, de Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos de la Jefatura Provincial de Carreteras número 250/78, expedida el 30-6-78, por el concepto de Informes y otras actuaciones facultativas, providenciada de apremio en 3-4-79, importe 2.250 pesetas.

Angel Martín Herrero, de Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos número 1.009, expedida el 26-1-79, por el concepto de Tráfico de Empresas, providenciada de apremio en 5-3-79, importe 1.000 pesetas.

M. Roldán Mediavilla y 3, de Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos número 2.880, expedida el 28-4-78, providenciada de apremio en 2-10-78, importe 1.092 pesetas. — Urbana Implantación.

Sdad. Chof. Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos número 2.902, expedida el 25-4-78, providenciada de apremio en 2-10-78, importe 40 pesetas. — Concepto de Urbana Implantación.

Sdad. Promotora Minas de Carbón, de Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos número 499, expedida el 15-1-79, por el concepto de Canon Minas, providenciada de apremio en 29-3-79, importe 33.200 pesetas.

Benito Díaz Orejas, de Cervera de Pisuerga (Arbejal). — Certificación de débitos número 15/8, de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida el 19-12-78, por el concepto de Riegos, providenciada de apremio en 22-1-79, importe 153 pesetas.

María Martínez Ortiz, de Cervera de Pisuerga (Herreruela de Castilleria). — Certificación de débitos número 865, expedida el 21-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 326 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 866, expedida el 21-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 490 pesetas.

Isidora Izquierdo Gil, de Cervera de Pisuerga (San Martín de los Herreros). — Certificación de débitos número 863, expedida el 21-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 737 pesetas.

Joaquín Sanz Martín, de Cervera de Pisuerga (San Martín de los Herreros). — Certificación de débitos número 943, expedida el 24-2-79, por el concepto de T. Personal Licencia Fiscal, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 73 pesetas.

Luis-Emilia Alvarez Fernández, de Guardo. — Certificación de débitos número 47/79, de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida el 26-3-79, por el concepto de Cánón de Regulación (Concesiones), providenciada de apremio en 23-4-79, importe 2.210 pesetas.

Amable Arambara Lozano, de Guardo. — Certificación de débitos número 85, expedida el 5-D-78, por el concepto de Industrial L. Fiscal, providenciada de apremio en 9-3-79, importe 66 pesetas.

Asunción Blanco Hoz, de Guardo. — Certificación de débitos número 890, expedida el 21-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 855 pesetas.

Vicencio Casquero Fernández, de Guardo. — Certificación de débitos número 871, expedida el 21-2-79, por el concepto de Urbana Catastral providenciada de apremio en 22-5-79, importe 1.892 pesetas.

Andrea García Luis, de Guardo. — Certificación de débitos número 891, expedida el 21-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 1.710 pesetas.

Victoria González González, de Guardo. — Certificación de débitos número 21/2, de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida el 19-12-78, por el concepto de Riegos: Regadíos de Camporredondo, providenciada de apremio en 22-1-79, importe 153 pesetas.

Gregorio Liébana Macho, de Guardo. — Certificación de débitos número 870, expedida el 21-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 1.091 pesetas.

María Macho Liébana, de Guardo. — Certificación de débitos número 1.382, expedida el 20-3-79, por el concepto de Recargo, Prórroga y apremio, providenciada de apremio en 10-5-79, importe 27 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 1.382, expedida el 20-3-79, por el concepto de Recargo, Prórroga y apremio, providenciada de apremio en 10-5-79, importe 45 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 1.384, expedida el 20-3-79, por el concepto de Recargo Prórroga y apremio, providenciada de apremio en 10-5-79, importe 50 pesetas.

Carmen Meléndez Sánchez, de Guardo. — Certificación de débitos número 875, expedida el 21-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 742 pesetas.

Cdad. de Regantes de San Antonio, de Guardo. — Certificación de débitos número 52/79, de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida el 26-3-

79, providenciada de apremio en 23-4-79, importe 8.420 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 76/79, de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida el 26-3-79, por el concepto de Canon de Regulación (Concesiones), providenciada de apremio en 23-4-79, importe 6.578 pesetas.

Hr. Florentino Estébanez, de Pomar de Valdivia. — Certificación de débitos número 1.317, expedida el 14-3-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 10-5-79, importe 92 pesetas.

Alejandro Moreno Peña, de Pomar de Valdivia. — Certificación de débitos número 509, expedida el 15-1-79, por el concepto de Canon Minas, providenciada de apremio en 29-3-79, importe 54.000 pesetas.

Emilio Peña, de Pomar de Valdivia. — Certificación de débitos número 42, expedida el 16-D-78, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 9-3-79, importe 233 pesetas.

Domingo Rodríguez Hoz, de Pomar de Valdivia. — Certificación de débitos número 1.065, expedida en 26-2-79, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 11.592 pesetas.

Francisco Ruiz Collantes, de Pomar de Valdivia. — Certificación de débitos número 511, expedida el 15-1-79, por el concepto de Canon de Minas, providenciada de apremio en 29-3-79, importe 1.500 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 512, expedida el 15-1-79, por el concepto de Canon Minas, providenciada de apremio en 29-3-79, importe 1.000 pesetas.

Fraço. J. Riego Tomás, de Respenda de la Peña. — Certificación de débitos número 73, expedida el 11-D-78, por el concepto de Trabajo Personal L. Fiscal, providenciada de apremio en 9-3-79, importe 2.490 pesetas.

Araceli Roldán Revilla, de Respenda de la Peña. — Certificación de débitos número 3.153, expedida el 9-5-78, por el concepto de Urbana Implantación, providenciada de apremio en 2-10-78, importe 58 pesetas.

Silvina Valbuena Roldán, de Respenda de la Peña. — Certificación de débitos número 3.903, expedida el 8-7-78, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 20-10-78, importe 67 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 4.197, expedida el 21-9-78, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 2-1-79, importe 40 pesetas.

Justo Calvo Sierra, de La Pernía (Redondo). — Certificación de débitos número 807, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 1.048 pesetas.

Angel Francisco Blero, de la Pernía (Tremaya). — Certificación de débitos número 797, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 1.448 pesetas.

Angel Guedo Rivero, de La Pernía (Tremaya). — Certificación de débitos número 791, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 401 pesetas.

Francisco Guedo Angel, de La Pernía (Tremaya). — Certificación de débitos número 790, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 70 pesetas.

Luis Mier, de La Pernía (Redondo). — Certificación de débitos número 806, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 271 pesetas.

Francisco Luis Mier, de La Pernía (Tremaya). — Certificación de débitos número 792, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 794 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 802, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 185 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 794, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 1.323 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 793, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 1.323 pesetas.

Germán Llorente, de La Pernía (Redondo). — Certificación de débitos número 798, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 210 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 801, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 210 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 800, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 210 pesetas.

Carmen y Modesto Mier, de La Pernía (Redondo). — Certificación de débitos número 799, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 826 pesetas.

Hr. Daniel Mier, de La Pernía (Redondo). — Certificación de débitos número 804, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 350 pesetas.

María de Mier García, de La Pernía (Camasobres). — Certificación de débitos número 1.264, expedida el 14-3-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 10-5-79, importe 566 pesetas.

Manuel Morante Guedo, de La Pernía (Tremaya). — Certificación de débitos número 795, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 823 pesetas.

Jesús Pérez Francisco, de La Pernía (Redondo). — Certificación de débitos número 803, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 118 pesetas.

Miguel Santiago, de La Pernía (Redondo). — Certificación de débitos número 805, expedida el 19-2-79, por el concepto de Urbana Catastral, providenciada de apremio en 22-5-79, importe 708 pesetas.

Cervera de Pisuegra 6 de junio de 1979. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sáinz.

2165

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.307

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una derivación y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) PETICIONARIO. — Cooperativa Provincial Agropecuaria.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Desde apoyo en ángulo de la línea de Maquinaria Agrícola "Dimón" a centro de transformación del peticionario, en Amusco.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía para usos propios del peticionario.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea de 365 metros de longitud a 15 KV., y centro de transformación de intemperie de 95 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 1.012.386 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 26 de julio de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2428

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Hospitalización y Asistencia

Exped. núm. 192/21/79

EDICTO

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente:

Hago saber: Que por el Secretario General Provincial de U. G. T. en nombre de los afiliados a esa Central Sindical del sector de Hospitalización y Asistencia por escrito recibido el pasado día 28 de abril del año actual, se denuncia el vigente Convenio Colectivo, a la vez que solicita la iniciación de negociaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio para el sector indicado, de ámbito provincial.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, por el presente se emplaza a los entes sindicales de trabajadores y empresarios del ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo, dada la solicitud de negociación de nuevo Convenio que se formula por el peticionario, se pone de manifiesto que en esta Delegación se encuentra la documentación pertinente de aquél a disposición de las partes interesadas en el mismo y en lo que a la representación empresarial se refiere, habida cuenta de que la representación de los trabajadores ya lo han formulado, deberá formular propuesta ante esta Delegación de los representantes del sector, tanto titulares como suplentes de la Comisión Deliberadora del Convenio, en número máximo de siete en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello a fin de que se pongan en contacto recíproco ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán deparar-

les el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

2479

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA. PAGO.

OBRAS: Ensanche y mejora del firme CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca, P. K. 37,491 al 65,000. Tramo: Límite de Burgos-Torquemada (1-P-241).

Término municipal: TORQUEMADA (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 20 de agosto, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), al pago del expdte., más arriba expresado del que son interesados los señores que a continuación se citan:

Don Teódulo Esteban Adán.

Valladolid 30 de julio de 1979. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

2493

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el interdicto de retener y alternativamente de recobrar la posesión, seguido ante este Juzgado con el número 28-79, a instancia de don Víctor Esteban Nieto, contra don Jesús Mínguez Vigeriego, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilmo. señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de interdicto de

retener y alternativamente de recobrar la posesión número 28 de 1979, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Víctor Esteban Nieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Baños de Cerrato (Palencia), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Román Arribas Maté, contra don Jesús Mínguez Vigeriego, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Dueñas (Palencia), en rebeldía procesal.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de don Víctor Esteban Nieto, contra don Jesús Mínguez Vigeriego, en rebeldía procesal, debo declarar y declarar haber lugar al interdicto de retener la posesión de la finca descrita en el tercer Considerando de esta resolución, debiendo el demandado abstenerse de realizar actos de perturbación de la quieta y pacífica posesión en la que se encontraba el demandante, manteniéndosele en la misma, sin que haya lugar a hacer declaración sobre daños y perjuicios, en todo caso sin perjuicio de tercero, reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondiente, con imposición de costas al demandado. — Notifíquese esta resolución al demandado en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita por la parte actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Jesús Mínguez Vigeriego.

Dado en Palencia a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2348

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 24-79, a instancia de Cooperativa Ganadera del Cerrato, contra don Tomás y don Pedro Luque Venzala, comercialmente Hermanos Luque, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo

García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 24 de 1979, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Cooperativa Ganadera del Cerrato, domiciliada en Baltanás, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, bajo la dirección del Letrado don Luis González Barrios, contra don Tomás y don Pedro Luque Venzala, vecinos de Córdoba, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de la Cooperativa Ganadera del Cerrato, contra don Tomás y don Pedro Luque Venzala, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesetas (175.656), más el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha suma desde el día siguiente al emplazamiento y hasta la total solución de la deuda, con imposición de las costas a los demandados. — Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita por la parte actora su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Tomás y don Pedro Luque Venzala, comercialmente Hermanos Luque, vecinos de Córdoba.

Dado en Palencia a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2225

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Doña Margarita Sevilla Díez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 757/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor Juez de Dis-

trito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones, en el que son partes Adriano Dos Santos Morais, mayor de edad, y de esta vecindad, Encarnación Martínez Martínez, de veinte años, casada, camarera y de la misma vecindad, dimanantes de diligencias previas 329/79, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Encarnación Martínez Martínez, a la pena de diez días de arresto menor, a extinguir en su domicilio y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Margarita Sevilla. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Adriano Dos Santos Morais y a la condenada Encarnación Martínez Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Margarita Sevilla Díez.

2471

PALENCIA

Doña Margarita Sevilla Díez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1379/78, se ha practicado la tasación de costas, que copiado dice como sigue:

Trámite de juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 115 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 10 pesetas.

Expedición de 7 despachos, D. C. 6.ª, 350 pesetas.

Cumplimiento de 7 despachos, artículo 31, 1.ª, 175 pesetas.

Mutualidad judicial, 670 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 200 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 404 pesetas.

Derechos de tasación, 114 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 2.088.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas dos mil ochenta y ocho pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Muñoz López, por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Margarita Sevilla Díez.

2472

PALENCIA

Doña Margarita Sevilla Díez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1228/78, se ha practicado la tasación de costas, que copiado dice como sigue:

Trámite de juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 115 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 10 pesetas.

Expedición de 8 despachos, D. C. 6.ª, 400 pesetas.

Cumplimiento de 8 despachos, artículo 31, 1.ª, 200 pesetas.

Mutualidad judicial, 670 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 220 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 1.665.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación al condenado Jesús Vera Gómez, por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Margarita Sevilla Díez.

2472

PALENCIA

Doña Margarita Sevilla Díez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 667/78, se ha practicado la tasación de costas, que copiado dice como sigue:

Trámite de juicio de faltas y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 115 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 20 pesetas.

Expedición de 5 despachos, D. C., 6.ª, 250 pesetas.

Cumplimiento de 5 despachos, artículo 31, 1.ª, 125 pesetas.

Mutualidad judicial, 550 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 175 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 526 pesetas.

Locomoción, 100 pesetas.

Derechos de tasación, 114 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 2.025.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas dos mil veinticinco pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación al condenado Víctor Emilio del Río, por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Margarita Sevilla Díez.

2472

PALENCIA

Doña Margarita Sevilla Díez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 27/79, se ha practicado la tasación de costas, que copiado dice como sigue:

Trámite de juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, 115 pesetas.

Registro D. Común 11.^a, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 20 pesetas.

Expedición de 5 despachos, D. C. 6.^a 250 pesetas.

Cumplimiento de 5 despachos, artículo 31, 1.^a, 125 pesetas.

Mutualidad judicial, 550 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 170 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 5.650 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Locomoción, 75 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 7.155.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Federico Prada García, por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Margarita Sevilla Díez.

2472

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, se sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio del año actual, por unanimidad de los asistentes que constituían la mayoría absoluta de miembros que integran esa Excm. Corporación, apro-

bó el Presupuesto Extraordinario que ha de financiar el Especial de Urbanismo del segundo semestre de 1979, mediante operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe nivelado de 27.650.000 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a los efectos oportunos.

Palencia 1 de agosto de 1979. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2470

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia 30 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2481

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre escaparates y anuncios.

Castrejón de la Peña 31 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2460

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto con fin no fiscal sobre perros.

Tasa por rodaje y arrastre por las vías municipales.

Idem sobre rentas.

Idem sobre agua domiciliaria.

Idem sobre impuesto circulación.

Idem sobre coto de caza.

Espinosa de Cerrato 2 de agosto de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2475

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1979, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto sobre gastos suntuarios, aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Itero de la Vega 30 de julio de 1979. — El Alcalde, Juan-José López Manrique.

2465

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Bases por las que ha de regirse la oposición libre para cubrir en propiedad plaza vacante de Alguacil - Conserje de este Ayuntamiento

Primera. — Es objeto de esta oposición la provisión, en propiedad, de una

plaza de Alguacil - Conserje, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con las funciones propias de dicho cargo y además las siguientes:

a) Atender las funciones propias de Alguacil - Conserje de este Ayuntamiento y Juzgado de Paz.

b) Atender la limpieza, servicios de calefacción y custodia de todas las oficinas y dependencias municipales.

c) Limpieza, conservación y entretenimiento del reloj público.

d) Realizar cuantos otros cometidos le sean encomendados.

Esta plaza tiene asignado el coeficiente 1.4, correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, retribuciones complementarias legales, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, casa - habitación dentro del edificio municipal y cuantas otras retribuciones extraordinarias le puedan ser concedidas por el Ayuntamiento.

Segunda. — Podrán tomar parte en esta oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años cumplidos en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de cuarenta y cinco años en la fecha indicada.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

d) Haber observado buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

g) Hallarse en posesión del certificado de Estudios Primarios.

Tercera. — Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar instancia en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. — Expirado el plazo aludido se formará lista de los admitidos y excluidos y la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido conforme a lo preceptuado en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios antes aludido, de la siguiente forma.

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde o primer Teniente de Alcalde, si delegase expresamente.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial y otro de la Dirección General de Administración Local.

SECRETARIO: El de la Corporación.

Sexta. — La oposición tendrá como base una prueba de aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Referida prueba se dividirá en dos partes:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Resolución de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que hará el Tribunal para apreciar la ortografía y redacción de los concursantes.

Se eliminarán los concursantes que no obtengan 5 puntos.

Los componentes del Tribunal Calificarán ambas pruebas y otorgarán a cada concursante una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el resultado de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma obtenida.

Séptima. — El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes con la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud y formulará propuesta de nombramiento a favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

Octava. — La fecha, hora, y lugar de las pruebas del primer ejercicio, se anunciará con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y no podrá tener lugar sin haber transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

Novena. — El Tribunal resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Décima. — El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base séptima, aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base segunda.

a) Partida de nacimiento.

b) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal de su domicilio.

d) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico.

f) Copia auténtica o fotocopia del certificado de estudios primarios o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Undécima. — Derechos de examen. Los concursantes deberán ingresar en la Depositaria municipal, por derechos de examen, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Duodécima. — Para lo no previsto en las bases, se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 689/75, sobre regulación provisional de los funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración General de las Corporaciones Locales.

Osorno la Mayor 23 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2480

TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

De desagüe de canalones.

De entrada de carruajes en edificios particulares.

De perros.

De tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Del servicio de alcantarillado.

De la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Tariego de Cerrato 1 de agosto de 1979. — El Alcalde, F. González.

2476

VILLACONANCIO

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 27 de junio, la Ordenanza General reguladora de contribuciones especiales, a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, ha quedado la misma expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villaconancio 30 de julio de 1979. — El Alcalde, Teófilo González.

2477

VILLAHERREROS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expe-

diente instruido, número 1 de modificación de créditos del Presupuesto de 1978, prorrogado para 1979, al objeto de que quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaherreros 28 de julio de 1979. — El Alcalde, Angel Acero.

2474

VILLAMERIEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y goterales a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos no sujetos al impuesto de circulación.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Villameriel 31 de julio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2462

VILLAMERIEL

EDICTO

Habiendo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de julio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender el gasto inaplazable de varias partidas, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al ob-

jeto de que durante el plazo indicado puedan formularse las reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villameriel 1 de agosto de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2463

VILLAMORONTA

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento el Padrón de Contribuciones especiales para atender al pago del 50 por 100 del coste de la construcción del pozo artesiano que suministra de agua potable al abastecimiento de la localidad, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Villamoronta 2 de agosto de 1979. — El Alcalde, Emiliano Cofreces.

2490

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Nogales de Pisuerga 28 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2464

JUNTA VECINAL DE PARAMO DE BOEDO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Páramo de Boedo 29 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2466

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE BOEDO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Sotillo de Boedo 30 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2467

JUNTA VECINAL DE VILLANECERIEL

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villaneceriel 30 de junio de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2469

JUNTA VECINAL DE ZORITA DEL PARAMO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de junio, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978, para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1.256/1979, de 25 de mayo.

Por lo que se expone el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Zorita del Páramo 30 de junio de 1979. — El Alcalde, Teodomiro Marcos.

2468